



*Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**NULIDAD DEL DECRETO DE REFORMA ESTRUCTURAL DE LA POLICÍA FEDERAL**

ARTÍCULO 1°.- Declárase insanablemente nulo el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 383 de fecha 16 de junio de 2025, publicado en el B.O. el 17/06/2025.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN**



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de nulidad absoluta e insanable del Decreto del Poder Ejecutivo decreto N° 383/2025, publicado en el Boletín Oficial el 17 de junio de 2025, por su carácter manifiestamente inconstitucional de conformidad con los motivos que pasamos a detallar.

Presentamos este proyecto en un contexto de escalada represiva y ejercicio abusivo de la fuerza por parte de las agencias de seguridad que obedece a un mandato expreso del Presidente Javier Milei y la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich. Este momento está marcado por la intolerancia y el cercenamiento a la libre expresión de voces disidentes y críticas del gobierno, el derecho ciudadano a manifestarse por sus derechos, la libertad de prensa y el derecho a informar de periodistas y trabajadores/as de prensa, con registros de graves ataques a la integridad física de las personas. Y como corolario, el Poder Ejecutivo dictó un decreto mediante el cual aprueba un nuevo Estatuto de la Policía Federal Argentina.

El dictado del decreto 383/2025, que viene a sustituir un decreto-ley de la dictadura cívico militar, reformando la Ley orgánica de la PFA, pretende ampararse en las delegaciones legislativas previstas en la Ley N° 27.742, de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, para establecer una serie de normas que regulan el accionar policial, aumentando los márgenes de discrecionalidad y restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales. Todos aspectos que distan de estar contemplados en las bases de delegación legislativa de dicha ley y, por tanto, contravienen el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Tal como indica el Mensaje N°7/2023 del Poder Ejecutivo que acompañaba el texto original del proyecto de “Ley de Bases” ingresado bajo el número de expediente 25-PE-2023 ante esta Cámara de Diputados y conocido popularmente como “Ley Ómnibus”, la declaración de emergencia propuesta por el gobierno nacional en sus primeras semanas de gestión, pretendió habilitar incluso la emergencia en seguridad, entre las once materias que procuraba abarcar a través de una amplia y difusa delegación de potestades legislativas en el Poder Ejecutivo.

El pretexto esbozado para justificar los alcances de la emergencia era atender a la grave y profunda crisis sin precedentes en la que Argentina estaba inmersa y que afectaba a



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

todos los órdenes de la sociedad y al funcionamiento mismo del Estado. Una crisis sin precedentes serviría como justificativo para un ejercicio discrecional del poder sobre los/as administrados/as sin precedentes en el marco de un gobierno democrático.

Sin embargo, la aprobación definitiva de Ley 27.742, que desde este bloque rechazamos entre otras tantas razones por oponernos de plano a la delegación de facultades legislativas, no incluyó ningún tipo de emergencia ni delegación al Poder Ejecutivo en materia de seguridad pública.

En efecto, en marzo de 2024, en alusión al grave flagelo de la narco-criminalidad en Rosario, la propia Ministra de Seguridad de la Nación que firma e impulsa este supuesto “decreto delegado”, nos recriminó a algunos/as integrantes de bloques opositores haber rechazado por mayoría durante la votación en particular en la primera oportunidad en que la Cámara en pleno trató el proyecto de Ley de Bases, un inciso que pretendía habilitar entre las bases de la delegación legislativa una referida al fortalecimiento de la actuación de las Fuerzas Federales de seguridad en la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos y el crimen organizado; lo que implicaría una renuncia absurda por parte del Congreso en aspectos que pueden afectar sensiblemente los derechos, garantías y libertades fundamentales de las personas.

En primer lugar, cabe aclarar que aquella base de delegación no estaba explicitada en el proyecto original del Poder Ejecutivo -en el que el capítulo sobre seguridad pareció tener como eje de política criminal la regulación del espacio público, la penalización de la protesta y la habilitación del “gatillo fácil”-, como tampoco en el dictamen publicado en la Orden del Día, sino en una versión alternativa circulada entre los bloques parlamentarios que se consideró a propuesta del miembro informante y obtuvo un resultado negativo.

En segundo lugar, es importante señalar que fue el propio oficialismo el que instó a que el proyecto volviera a comisiones para un nuevo tratamiento, cuya versión definitiva plasmada en la Ley 27.742 no reconoce emergencia alguna en Seguridad y menos aún una delegación de la potestad de legislar en la materia. Todas ellas, facultades privativas del Congreso de la Nación, pues sólo a través de las leyes puede reglamentarse el ejercicio de los derechos, e incluso en lo que refiere a materia penal se encuentra absolutamente vedada al Poder Ejecutivo en virtud del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Tal como sostiene Andrés Gil Domínguez, mediante la sanción de la Ley de Bases, *“el Congreso sólo habilitó la co-legislación a efectos de reorganizar o reestructurar a los órganos de la administración central, pero bajo ningún punto de vista, autorizó al PEN a dictar*



## Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

*normas generales restrictivas de los derechos de las personas”, como las que contempla el decreto.*

Por otra parte, una muestra más de que la ministra Bullrich es rehén de sus propias palabras es que en ocasión de la presentación del proyecto del Ley de Bases ante las comisiones de la Cámara de Diputados, consultada sobre una eventual reforma de la Policía Federal y sobre aquello que pudiera esconderse detrás de la emergencia en seguridad y la delegación de facultades propias del Congreso, respondió expresamente:

*“Tenemos en estudio una transformación institucional de la Policía Federal Argentina, dado que al haberse dividido en dos policías: la Federal y la de la Ciudad de Buenos Aires, hoy requiere de un nuevo paradigma. Tenemos en estudio la transformación institucional para que la Policía Federal se convierta mayoritariamente en una policía de investigaciones del crimen complejo, de los delitos federales y de todos aquellos crímenes que son difíciles de esclarecer por parte de las policías provinciales, utilizando algunas figuras que vamos a introducir, como es la de los modelos colaborativos entre ambas policías para investigaciones complejas. De esta manera, se va a reformar la Ley Orgánica de la Policía y la traeremos al Congreso en su debido momento”* (versión taquigráfica de la reunión informativa de las comisiones de Legislación General, Presupuesto y Hacienda, y Asuntos constitucionales del 10 de enero de 2024, páginas 119 y 120).

Hoy, sin que la Ley de Bases contemple declaración de emergencia en materia de seguridad ni delegación alguna, el gobierno de Milei y su ministra parecen haber cambiado de opinión y pretenden invocar dicha ley para, bajo el paraguas de supuesta instrumentación de la facultad de reorganización de la Administración Pública Nacional, reformar por decreto la Ley Orgánica de la Policía Federal para redefinir su rol para una supuesta modernización y especialización en pos de *"prevenir, detectar e investigar delitos federales y complejos, así como la de colaborar en la desarticulación de organizaciones criminales"*.

De las palabras textuales del presidente de la Nación se desprende el sesgo autoritario del gobierno y su manifiesto desapego al principio de legalidad, a la división de poderes, al sistema de pesos y contrapesos, y a los límites que la Constitución establece al ejercicio del poder en garantía de los derechos ciudadanos: *"Hemos decidido reformar la histórica Policía Federal Argentina y reconvertirla en una fuerza principalmente abocada a la investigación criminal"*, sostuvo Javier Milei.

¿Cuáles son las implicancias de la reforma? Asignar a la Policía Federal una serie de atribuciones extraordinarias que habilitan a la fuerza a realizar requisas y detenciones sin



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

orden ni control judicial alguno, en base a presunciones e hipótesis libradas al arbitrio del cuerpo policial, así como tareas de prevención del delito en espacios públicos y digitales, tales como redes sociales abiertas, sitios webs públicos y otras fuentes abiertas (ciberpatrullaje), afectando derechos fundamentales como la libertad ambulatoria, la privacidad, la igualdad y la libertad de expresión.

De todo lo expuesto, resulta que el decreto es a todas luces inconstitucional. Por un lado, el pretendido argumento de la delegación no resiste el menor análisis bajo el tamiz del artículo 76 de la Constitución. Por otro, la cuestión se torna aún más manifiesta toda vez que la reforma constitucional de 1994 incluyó una norma específica y clara respecto del carácter restrictivo que se asignaría a la facultad de dictar medidas propias del legislativo, en el ámbito de la función administrativa, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la república democrática y la división de poderes. Así, el segundo párrafo del inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, establece un claro imperativo: el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo, con el carácter estrictamente excepcional de los decretos de necesidad y urgencia y la limitación de aquellas materias absolutamente vedadas al Ejecutivo.

La definición sobre los objetivos, funciones, misiones y el enfoque de seguridad que debe tener la Policía Federal es competencia exclusiva del Congreso de la Nación, y debe ser materia de un debate amplio, plural y federal, con el debido escrutinio democrático y la discusión pública de políticas que afectan directamente a la ciudadanía, con participación de organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos, representantes del campo académico, especialistas, entre otros. Todo ello, en el marco de las reglas de juego y los consensos básicos que las fuerzas políticas hemos construido desde el restablecimiento de la democracia en la Argentina, bajo el paradigma de la seguridad ciudadana, el control democrático de las fuerzas de seguridad y el respeto de los derechos humanos.

Por todas estas razones solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN**